

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 29 de noviembre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 25, 26 y 29 de noviembre de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Enero 21 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

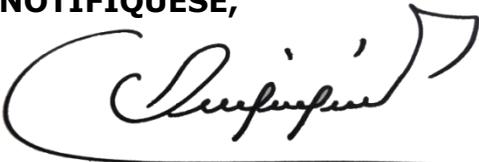
Radicado	2006 - 347 Acumulado
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	VICTOR RAUL ARÉVALO LOZANO
Demandado	JOSÉ IVÁN MÉNDEZ CASAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Enero veinticuatro de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de enero de 2022.

No. 011



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Darío González
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4e4a4b74fea43ee49db29b2b846cfa53ec8cd9a704e1542edca578d38813eb**

Documento generado en 21/01/2022 02:44:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>